

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicio y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración encargada de la Búsqueda Internacional, la Carta de Servicios de Signos distintivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y la Carta de Servicios de Información Tecnológica de la Oficina Española de Patentes y Marcas (que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración encargada de la Búsqueda Internacional, de la Carta de Servicios de Signos distintivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y de la Carta de Servicios de Información Tecnológica de la Oficina Española de Patentes y Marcas estará disponible en dicho organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo podrá accederse a dichas Cartas de Servicios a través de la dirección de Internet www.oepm.es

Madrid, 29 de diciembre de 2004.—La Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

248

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se fijan las convocatorias de exámenes para obtener el Diploma de Operador de Estaciones de Aficionado durante el año 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento de Estaciones de Aficionado, aprobado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1986 y en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 6 de octubre de 2004, se convocan exámenes para la obtención del Diploma de Operador de Estaciones de Aficionado durante el año 2005, en sus distintas clases.

Los exámenes se realizarán en cada una de las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes.*—Las solicitudes de examen para cualquiera de las tres categorías se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, en las fechas indicadas en la Base Segunda, junto con el resguardo justificativo del ingreso de la tasa (Modelo 790) «por presentación a exámenes para obtención del diploma de operador de estaciones de aficionado», que es de 20,00 euros, establecida en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Segunda. *Calendario de exámenes.*

1. Convocatoria de marzo:

Examen: El día 5 de marzo.

Presentación de solicitudes: Del día 19 de enero al 4 de febrero del año 2005, ambos inclusive.

2. Convocatoria de junio:

Examen: El día 4 de junio.

Presentación de solicitudes: Del día 25 de abril al 13 de mayo del año 2005, ambos inclusive.

3. Convocatoria de octubre:

Examen: El día 8 de octubre.

Presentación de solicitudes: Del día 29 de agosto al 14 de septiembre del año 2005, ambos inclusive.

Tercera. *Horario de pruebas.*—Con carácter general, los exámenes se celebrarán en el siguiente horario:

Diploma Clase «C», a las nueve horas.

Diploma Clase «A», a las diez treinta horas.

Diploma Clase «B», a las diez treinta horas.

Los exámenes que tengan lugar en las Islas Canarias comenzarán a las ocho y nueve treinta horas, respectivamente.

Cuarta. *Lugar.*—La situación de los locales en los que se habrán de celebrar los exámenes se anunciará en las sedes de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, al menos setenta y dos horas antes de cada una de las convocatorias.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, Ricardo Alvarino Álvarez.

249

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca ACV, modelo Kaplan 2.0, fabricado por IMS Calefacción, S. L.

El captador solar ML-2.0-TINOX fabricado por IMS Calefacción, S. L. fue certificado por Resolución de fecha 17 de junio de 2003 con la contraseña de certificación NPS-1703.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por IMS Calefacción, S. L., con domicilio social en, Polígono Industrial Río Gállego C/G 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza) para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Esta Dirección General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-7704 y con fecha de caducidad 17 de junio de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción ante del 17 de junio de 2006.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: ACV.

Modelo: KAPLAN 2.0.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Tratamiento químico con aportación de titanio.

Superficie útil: 1,79 m.²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

250

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca ACV, modelo Kaplan 3.0, fabricado por IMS Calefacción, S. L.

El captador solar ML-3.0-TINOX fabricado por IMS Calefacción, S. L. fue certificado por Resolución de fecha 17 de junio de 2003 con la contraseña de certificación NPS-1603.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por IMS Calefacción, S. L., con domicilio social en, Polígono Industrial Río Gállego C/G 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza) para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Esta Dirección General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-7804 y con fecha de caducidad 17 de junio de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción ante del 17 de junio de 2006.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.